



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E L E Y :

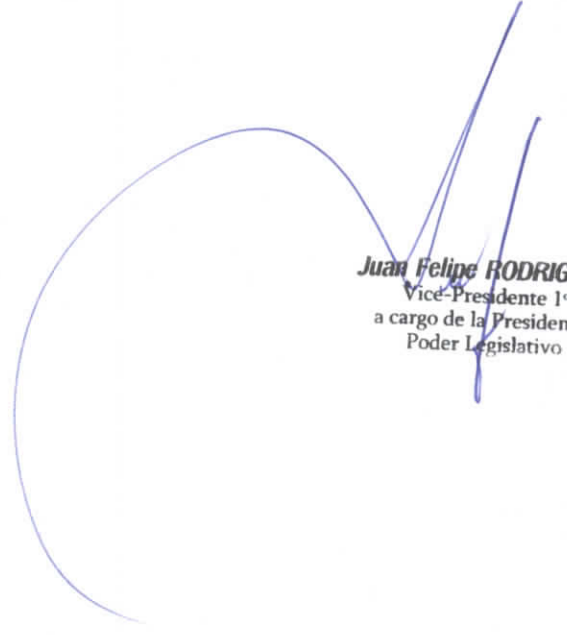
Artículo 1º.- Incorporárase como punto 40 al artículo 181 de la Ley provincial 439, Código Fiscal el siguiente texto:

"40. los contratos, acuerdos o convenios que celebre el Poder Ejecutivo con entidades públicas o privadas, que permitan obtener recursos corrientes y/o contribuciones extraordinarias, o bien, que establezcan herramientas o procedimientos que optimicen los servicios propios de la administración pública."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.


Prof. Marcela SCHLETTA
Secretaría Legislativa


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo